

SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTIVIDADES

Esta fase tiene como objetivo el monitoreo de lo comprometido en la resolución de aprobación del respectivo Programa de Reversión Industrial y del Plan de actividades que lo conforma.

El titular del establecimiento industrial o de servicios deberá enviar a la Comisión Interjurisdiccional de Industrias (CIJI) en forma fehaciente y oportuna, de conformidad con los plazos y fechas consignadas en el CRONOGRAMA DE EJECUCION respectivo, INFORMES DE AVANCE de la ejecución y cumplimiento gradual del PLAN DE ACTIVIDADES que se encuentre implementado, con el grado de cumplimiento de las METAS dispuestas.

Tales INFORMES DE AVANCE deberán contar con la siguiente información:

a) Detalle de las acciones desarrolladas o ejecutadas y su grado de avance. En todos los casos el titular del establecimiento industrial o de servicios deberá enviar en forma fehaciente toda la información relevante que sea suficiente para constatar el avance operado.

b) Informe conteniendo los valores de los INDICADORES DE AVANCE Y RESULTADO respectivos. En caso que los mismos se refieran o se complementen con parámetros ambientales, los análisis deberán ser realizados por laboratorios autorizados habilitados a tales fines, debiéndose especificar la metodología de muestreo y análisis en forma previa a su realización (PLAN DE MONITOREO DE PARAMETROS AMBIENTALES).

c) Problemas enfrentados para la ejecución o desarrollo del PLAN DE ACTIVIDADES así como para el cumplimiento, ya sea gradual o definitivo, de las METAS, y las correspondientes propuestas de soluciones, en caso de corresponder.

d) Grado de avance en la ejecución del PLAN DE ACTIVIDADES a partir de la ejecución de los presupuestos económicos pertinentes.

e) Perspectivas para alcanzar las METAS dispuestas y el PLAN DE ACTIVIDADES acordado para la siguiente etapa o período.

Los INFORMES DE AVANCE presentados por el titular del establecimiento industrial o de servicios de que se trate, serán evaluados por la COMISION INTERJURISDICCIONAL DE INDUSTRIA.

Posteriormente se llevarán a cabo las AUDITORIAS PRESENCIALES DE SEGUIMIENTO del cumplimiento del PLAN DE ACTIVIDADES, que complementarán y convalidarán o no la información presentada, de conformidad a lo previsto en la planificación de dichas auditorías; o en cualquier momento o instancia del desarrollo del PRI, a criterio de la Comisión Interjurisdiccional de Industrias.

La evaluación definitiva de la información definirá si el PLAN DE ACTIVIDADES y las METAS se consideran satisfactoriamente ejecutadas y cumplimentadas o no.

Si los mismos han sido cumplidos satisfactoriamente, dará lugar a la continuación de la ejecución del PRI, lo cual se informará en forma fehaciente a la empresa. Caso contrario se dará tratamiento a las observaciones detectadas y de corresponder, el informe de auditoría servirá de instrumento para proceder a las intimaciones, caducidad o sanciones que pudieran corresponder.

Finalizado el PLAN DE ACTIVIDADES, la empresa deberá presentar un Informe Final por el cual se acredite el cumplimiento de todas las metas y actividades comprometidas a través del PROGRAMA DE REVERSION INDUSTRIAL (PRI) suscripto.

FORMATO DE INFORMES DE AVANCE Y FINAL

Nombre de la empresa	
Número de Informe de Avance / Informe Final (en su caso)	
Fecha de Presentación	
Objetivo y Meta ¹	Detalle de las acciones desarrolladas o ejecutadas (descripción técnica) en el período abarcado por el Informe
	Descripción de actividades pendientes para alcanzar la meta
	Fecha prevista de finalización
Avance en los Resultados Esperados (Parciales y Finales)	Porcentaje de avance de cumplimiento de la meta
	Porcentaje de ejecución presupuestaria
	Indicadores. Definir su estado.
Desvíos de ejecución (actividades y presupuestarios)	
Dificultades encontradas en el período abarcado por el informe	
Observaciones (propuestas de solución en caso de corresponder)	
Perspectivas para la siguiente etapa o período	

¹ Debe presentarse una planilla pro-forma por Objetivo y Meta.